

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 110 DEL 21 DE FEBRERO DE 2012

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria de la sociedad **RETRAMAR S.A.S**"

LA SUBGERENTE DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencia y facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 065 del 1º de febrero de 2005 y el artículo 24 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones - INCO como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, estableciéndole como objeto el de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que a través de la comunicación radicada en el entonces Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, con el No. 2011-409-031059-2 del 28 de octubre de 2011, Los señores HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA y MARTHA CECILIA CHAVES GUERRERO, actuando en calidad de representantes legales de la sociedad PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A. y RETRAMAR S.A.S., respectivamente, solicitaron se otorgue a favor de RETRAMAR S.A.S., concesión portuaria por el término de 20 años para ocupar, utilizar y administrar, en forma temporal y exclusiva, las zonas de uso público marítima, terrestre y terrenos adyacentes a estos, así como la infraestructura existente homologada a RETRAMAR S.A.S., ubicada en la Bahía de Cartagena, sector El Bosque, en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, que se destinará al manejo de carga general, carga de proyectos y carga del sector petrolero y minero, en la modalidad de servicio público, la cual ha sido gestionada por PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., mediante el radicado 2011-409-018927-2 del 8 de julio 2011, en la modalidad de servicio público.

Que del estudio preliminar y revisión de la solicitud de concesión portuaria se expidieron los siguientes informes respecto del cumplimiento de lo exigido por el artículo 9º Decreto 4735 de 2009:

Handwritten mark

Handwritten signature

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria de la sociedad **RETRAMAR S.A.S**"

1. Reporte de verificación de los soportes financiero radicado bajo el No. 2011-409-032468-2 del 15 de noviembre de 2011, según el cual "(...) *Para poder continuar con la evaluación financiera de esta solicitud es necesario que el peticionario se pronuncie respecto de los comentarios realizados de manera que sustente o modifique su posición inicial y adjunte una nueva versión del modelo financiero.*"
2. Reporte de verificación de los soportes jurídicos radicado bajo el No. 2012-409-002916-2 del 2 de febrero de 2012, según el cual "(...) *Sin perjuicio de los conceptos técnico y financiero desde el punto de vista jurídico se recomienda a la Agencia Nacional de Infraestructura, continuar con el trámite de concesión portuaria previsto en la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, dado que no existen oposiciones, propuestas alternativas, ni presenta un inconveniente imposible de solucionar que pueda afectar y/o imposibilitar el otorgamiento de la concesión solicitada.*"

Que la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación aprobó la póliza de seriedad de la propuesta a través de la comunicación No. 2012-303-001947-1 del 15 de febrero de 2012.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4735 de 2009, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este Decreto, con anterioridad a la expedición de la resolución de aprobación y de conformidad con la naturaleza del proyecto y su complejidad, la entidad podrá solicitar documentos, estudios y aclaraciones que complementen los presentados con la solicitud.

Que dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la última publicación, ninguna persona natural o jurídica con interés en este trámite, ha presentado oposición a la solicitud, o propuesto una petición alternativa.

Que en virtud de lo anterior, y únicamente para efectos de continuar con el trámite de la solicitud de concesión portuaria y celebrar la Audiencia Pública señalada en el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, se considera debidamente conformada la solicitud de concesión.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, enviará por correo certificado a las autoridades de que trata el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, la copia de la solicitud de concesión portuaria para los fines pertinentes.

Que por las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Audiencia: Ordenar la realización de la audiencia pública de que trata el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, para divulgar los términos y condiciones de la propuesta de concesión portuaria presentada por la sociedad **RETRAMAR S.A.S**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fecha: Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día **29 de marzo de 2012, a las 9:30 a.m.**, en la sala de juntas de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en el piso 3 del edificio del Ministerio de Transporte, CAN. Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Citación al peticionario: Citar al representante legal o a su apoderado o a quien haga sus veces de la sociedad **RETRAMAR S.A.S.**, para que presente su proyecto ante las diferentes autoridades, interesados y asistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Citación a las autoridades competentes: Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, se citará al Ministerio de Transporte, al

mm

4

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria de la sociedad **RETRAMAR S.A.S**"

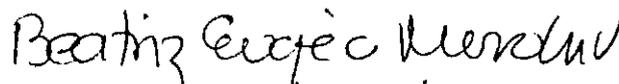
Establecimiento Público Ambiental –EPA CARTAGENA-, al Alcalde de Cartagena, al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR; al Director General de Impuestos y Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DIAN, y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Conceptos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, las autoridades mencionadas en el artículo anterior, tendrán un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del envío de la citación para que emitan el concepto respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLIQUESE, CITese, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los



BEATRIZ EUGENIA MORALES VÉLEZ
Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Revisó: Iván Fierro/Asesor SEA 
Proyectó: Matilde Cardona Arango/Abogada Grupo Interno de Trabajo Jurídico